

FORMULARIO
FP20DGPA**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS EN
ARQUEOLOGÍA (RNCA)**

D.S. N° 003-2014-PCM

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

SOLICITA:

- Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA)
- Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA)

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

REFERENCIAS PARA LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA

D.N.I. C.I. C.E.

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

D.N.I. C.I. C.E.

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (en concordancia con lo establecido en el TUPA)

- Indica número de comprobante de pago. N°.....
- Copia simple de la Vigencia de Poder del Representante Legal de la Consultora.
- Copia simple del Testimonio de Escritura Pública y sus modificatorias de ser el caso, para acreditar personería jurídica de la consultora.
- Presentar el curriculum vitae documentado de cada uno de los integrantes del equipo técnico multidisciplinario que deberá estar integrado por un mínimo de tres (3) profesionales con experiencia en temas de arqueología, conservación y topografía.

Nota: La actualización de datos en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA) es de carácter obligatorio, debiendo renovar anualmente su inscripción.

III. DECLARACION JURADA**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA
VERDAD**

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario (ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°), Si No

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ACLARACION SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACION DECLARADA**Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)**

“ En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fé Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria